



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
19 de junio de 2007

Original: español/francés/inglés/y  
ruso únicamente

---

### Comisión de Estupefacientes

#### Informe sobre el 50º período de sesiones (17 de marzo de 2006 y 12 a 16 de marzo de 2007)

##### Corrección

##### Párrafo 91

*Sustitúyase* el texto existente por el siguiente:

91. En relación con la cuestión de las salas de inyección de drogas, algunos representantes reafirmaron su convicción de que esas instalaciones estaban en plena consonancia con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Indicaron que, al brindar esos servicios, que en su opinión debían llamarse “instalaciones de acercamiento con supervisión médica”, sus gobiernos habían salvado la vida de personas que no habrían podido ser atendidas por otros medios –ni mediante prevención ni mediante tratamiento– pero que de todos modos necesitaban ayuda. Así pues, esos servicios se ofrecían en cumplimiento de la obligación que incumbía a los Estados en virtud del artículo 38 de la Convención de 1961. Otro representante señaló que las salas de inyección de drogas eran incompatibles con la letra y el espíritu de la Convención de 1961.

---

